

## TABLA DE CONTENIDO:

1.	OBJETIVO: .....	1
2.	ALCANCE: .....	1
3.	DEFINICIONES: .....	1
4.	ACTIVIDADES:.....	2
4.1.	Marco Normativo para la revocatoria de la medida de indemnización administrativa:.....	2
4.2.	Recepción de las solicitudes: .....	4
4.3.	Procedimiento para el cobro coactivo: .....	5
5.	ANEXOS.....	12
6.	CONTROL DE CAMBIOS .....	12

### 1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para resolver las solicitudes de indemnización por vía administrativa de los destinatarios con igual o mejor derecho, en el marco del reconocimiento y entrega de la medida de indemnización por vía administrativa.

### 2. ALCANCE:

La guía inicia describiendo el marco normativo para la revocatoria de la medida de indemnización administrativa y las disposiciones contenidas en la Resolución No. 3620 del 29 de noviembre de 2021, que serán lineamientos para resolver las solicitudes de destinatarios con igual o mejor derecho a recibir la medida de indemnización por los hechos victimizantes de homicidio, desaparición y desplazamientos forzados, continúa describiendo la recepción de solicitudes y termina con el procedimiento de cobro coactivo.

### 3. DEFINICIONES:

- **ACCIÓN CONSTITUCIONAL:** Es instrumento jurídico de protección y garantía inmediata de los derechos fundamentales cuando se consideran afectados y no existe otro medio judicial de protección.
- **ACTO ADMINISTRATIVO:** Manifestación unilateral de la voluntad de quien ejerce la función administrativa que busca producir efectos jurídicos, bien sea creando, modificando o extinguiendo derechos a favor o en contra de los administrados.<sup>1</sup>
- **AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:** Manifestación libre y espontánea que realiza una persona para suministrar información ante una entidad.

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-1436 de 2000, 25 de octubre. M. P.: Dr. Alfredo Beltrán Sierra. Expediente: D-2952

 Unidad para las Víctimas	<b>GUÍA PARA LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Código: 410,08,04-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: 23/12/2021 Página: <b>2</b> de <b>12</b>

- **DECLARACIÓN DE TERCEROS:** Declaraciones bajo la gravedad de juramento realizada por terceros no familiares de las víctimas, que permite la identificación de destinatarios con igual o mayor derecho en los hechos victimizantes de homicidio y desaparición forzada.
- **INDEMNIZA:** Herramienta tecnológica donde se administra toda la información de las indemnizaciones administrativas.
- **NOTIFICACIÓN:** Es el acto mediante el cual se pone en conocimiento la decisión de la entidad de acuerdo con la normatividad vigente.
- **PETICIÓN:** Es aquel derecho que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar ante las autoridades competentes, una solicitud, bien sea de interés general o particular.
- **PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA:** Conforme al artículo 198 de la Ley 1448 de 2011, si con posterioridad al reconocimiento de la indemnización administrativa se demostrare que la persona no tenía la calidad de víctima o de beneficiario, o lo hubiere acreditado de manera engañosa o fraudulenta, se revocarán las medidas de indemnización otorgadas, se ordenará el reintegro de los recursos que se hubieren reconocido y entregado por este concepto.
- **PROCESO DOCUMENTAL:** Todos aquellos actos tendientes a obtener los documentos necesarios para la identificación de nuevos destinatarios con igual o mejor derecho a la medida de indemnización.
- **RUV:** Registro Único de Víctimas.
- **VIVANTO:** Herramienta que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del SNARIV y los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (SIPOD, SIV, SIRAV Y LEY 1448 DE 2011), con las restricciones de seguridad y confidencialidad de la información respectiva. La consulta individual de Vivanto permite consultar la información de las víctimas del Registro Único de Víctimas y verificar los turnos de ayuda humanitaria otorgados a las víctimas.

#### 4. ACTIVIDADES:

##### 4.1. Marco Normativo para la revocatoria de la medida de indemnización administrativa:

El trámite de revocatoria de la medida de indemnización administrativa tiene su fundamento en la Resolución 3620 del 29 de noviembre de 2021, la cual contiene las disposiciones para resolver peticiones de indemnización por vía administrativa de destinatarios con igual o mejor derecho y se derogan las resoluciones 551 del 26 de junio de 2015 y 7543 del 07 de diciembre de 2018.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUÍA PARA LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Código: 410,08,04-15
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 02
	<b>PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Fecha: 23/12/2021 Página: <b>3</b> de <b>12</b>

Así las cosas, cuando se observe una solicitud de indemnización administrativa, en una petición, en una acción constitucional o en cualquier procedimiento interno que realice la entidad la existencia de destinatarios con igual o mejor derecho a los beneficiados a quienes se les entregó inicialmente los recursos por concepto de indemnización administrativa, procede a iniciar el proceso de cobro coactivo, para lo cual la Subdirección de Reparación individual realizará las acciones tendientes a la revocatoria del acto que otorgó inicialmente la medida indemnizatoria de conformidad con la Resolución 3620 del 29 de noviembre de 2021, para ello procederá de la siguiente manera:

Cuando los recursos por concepto de indemnización administrativa se encuentren reintegrados o pendientes de cobro, se suspenderá el proceso de entrega de estos recursos y el equipo de reprogramaciones iniciará la revocatoria directa de forma total o parcial de los porcentajes inicialmente reconocidos. En este evento se realizará una nueva distribución de los recursos que incluya a los nuevos destinatarios con igual o mejor derecho de acuerdo con las normas que regulan la materia y de ser posible se ordenará la entrega de los recursos disponibles y se dará inicio al coactivo.

Posteriormente, este acto se cargará en las herramientas Indemniza, Orfeo y SGV; se enviará al grupo de servicio al ciudadano de la Unidad para ser notificado y finalmente, la persona designada por el equipo de Reprogramaciones de la SRI enviará una base de datos con los casos escalados semanalmente al equipo jurídico de la SRI para que ellos realicen el seguimiento de la notificación.

Una vez notificada la decisión de revocatoria, el equipo Jurídico de la SRI remitirá el acto administrativo de revocatoria junto con las notificaciones y la constancia de notificación a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para que procedan con el cobro coactivo, conforme la Resolución No 603 de 2013.

Cuando los recursos por concepto de indemnización administrativa se encuentren con cobro parcial y el porcentaje restante no cubra lo que debe reconocerse y entregarse como indemnización a los nuevos destinatarios, el equipo de reprogramaciones iniciará la revocatoria directa de forma total o parcial de los porcentajes inicialmente reconocidos. En este evento se realizará una nueva distribución de los recursos que incluya a los nuevos destinatarios con igual o mejor derecho de acuerdo con las normas que regulan la materia y de ser posible se ordenará la entrega de los recursos disponibles.

Posteriormente, este acto lo cargará en las herramientas indemniza, Orfeo, SGV, indemniza y lo enviará al grupo de servicio al ciudadano de la Unidad para ser notificado y finalmente, la persona designada por el equipo de Reprogramaciones de la SRI enviará una base de datos con los casos escalados semanalmente al equipo jurídico de la SRI para que ellos realicen el seguimiento de la notificación.

Una vez notificada la decisión de revocatoria, el equipo Jurídico de la SRI remitirá el acto administrativo de revocatoria junto con las notificaciones y la constancia de notificación a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para que procedan con el cobro coactivo, conforme la Resolución No 603 de 2013.

	<b>GUÍA PARA LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Código: 410,08,04-15
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 02
	<b>PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Fecha: 23/12/2021 Página: <b>4</b> de <b>12</b>

Cuando los recursos por concepto de indemnización administrativa, se encuentren cobrados en su totalidad, el equipo jurídico de la SRI iniciará el procedimiento de revocatoria directa de forma total o parcial de los porcentajes inicialmente reconocidos, se realizará una nueva distribución de los recursos que incluya a los nuevos destinatarios con igual o mejor derecho de acuerdo con las normas que regulan la materia y se ordenará el inicio del procedimiento de cobro persuasivo y/o coactivo, conforme a lo establecido en la Resolución 603 de 2013, o norma que haga sus veces.

Posteriormente, este acto se cargará en las herramientas indemniza, Orfeo, SGV, indemniza y se enviará al grupo de servicio al ciudadano de la Unidad para ser notificado.

Una vez notificada la decisión de revocatoria, el equipo Jurídico de la SRI remitirá el acto administrativo de revocatoria junto con las notificaciones y la constancia de ejecutoria de la notificación a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para que procedan con el cobro coactivo, conforme la Resolución No 603 de 2013.

En los casos en que se observe que los nuevos destinatarios que acreditan igual o mejor derecho se encuentran en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad de las contempladas en la Resolución No. 1049 de 2019 o la norma que haga sus veces, la Dirección de Reparación analizará la viabilidad de realizar el reconocimiento y entrega de la medida de indemnización administrativa, únicamente respecto de la víctima que acredite tal situación; lo anterior no excluye per se adelantar el procedimiento de cobro coactivo.

De acuerdo con el **artículo 198 de la Ley 1448 de 2011**, si con posterioridad al reconocimiento de la indemnización administrativa se demostrare que la persona no tenía la calidad de víctima o de beneficiario, o lo hubiere acreditado de manera engañosa o fraudulenta, se revocarán las medidas de indemnización otorgadas, se ordenará el reintegro de los recursos que se hubieren reconocido y entregado por este concepto y se compulsarán copias a la autoridad competente para la investigación a que haya lugar.

De acuerdo con el **artículo 198 de la Ley 1448 de 2011**, si con posterioridad al reconocimiento de la indemnización administrativa se demostrare que la persona no tenía la calidad de víctima o de beneficiario, o lo hubiere acreditado de manera engañosa o fraudulenta, se revocarán las medidas de indemnización otorgadas, se ordenará el reintegro de los recursos que se hubieren reconocido y entregado por este concepto y se compulsarán copias a la autoridad competente para la investigación a que haya lugar.

#### **4.2. Recepción de las solicitudes:**

Las solicitudes en las que se evidencia que existen beneficiarios con igual o mejor derecho tienen las siguientes entradas:

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUÍA PARA LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Código: 410,08,04-15
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 02
	<b>PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Fecha: 23/12/2021 Página: <b>5</b> de <b>12</b>

<b>CANALES DE ENTRADA</b>	
<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>	Cuando la víctima a través de una Acción Constitucional solicita el pago de la indemnización administrativa. Este tipo de solicitudes se escalan a través del aplicativo Lex, tipificadas como Cobro Coactivo o reprogramaciones, según corresponda.
<b>DERECHOS DE PETICIÓN</b>	Cuando la víctima a través de un derecho de petición solicita el pago de la indemnización administrativa. Este tipo de solicitudes se escalan a través del aplicativo Lex, tipificadas como Cobro Coactivo o reprogramaciones, según corresponda
<b>PROCESO INTERNO DE LA UNIDAD</b>	Mediante proceso de revisión interna, los casos encontrados se remiten a través del correo requerimientos jurídicos ( <a href="mailto:requerjuridicosri@unidadvictimas.gov.co">requerjuridicosri@unidadvictimas.gov.co</a> ), y se deben tipificar como Cobro Coactivo o reprogramaciones, según corresponda.

#### **4.3. Procedimiento para el cobro coactivo:**

##### **4.3.1. Recepción y Análisis del Caso:**

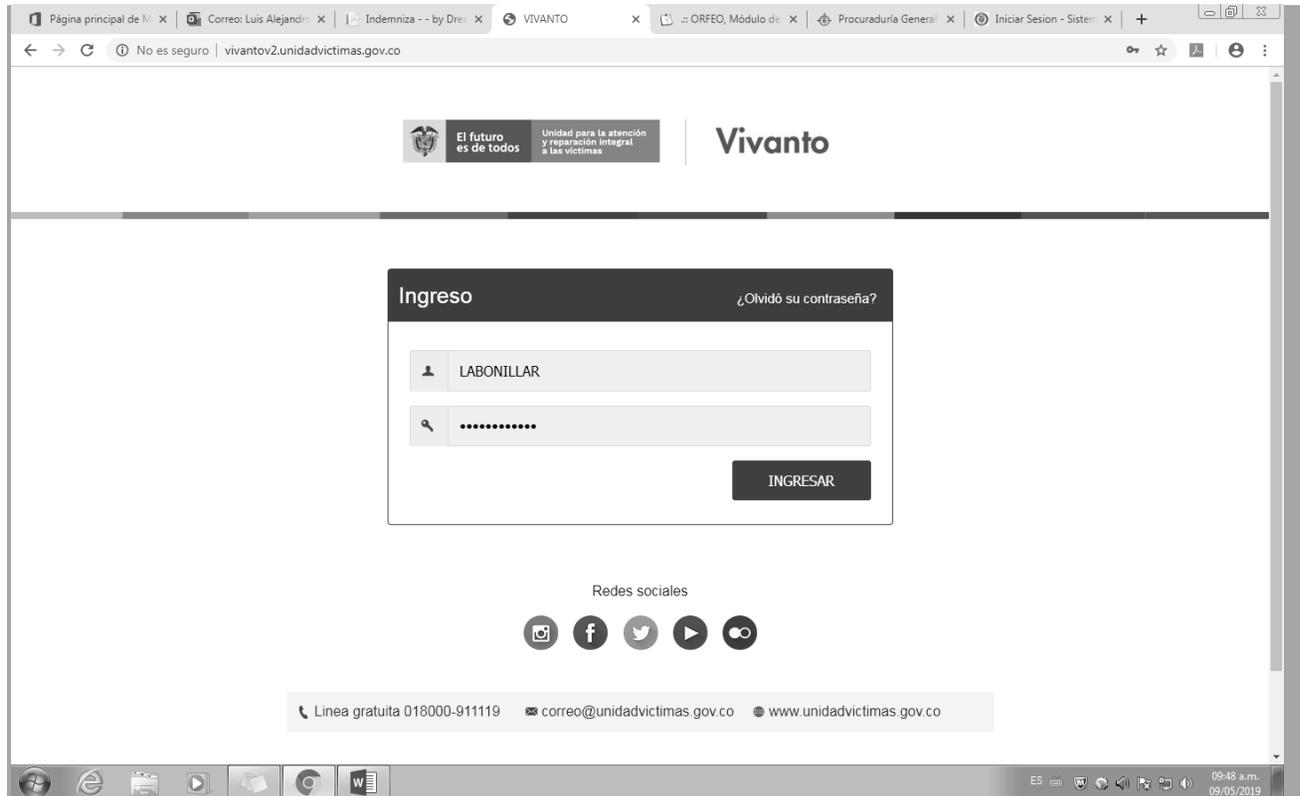
Una vez evidenciada que en una solicitud de indemnización administrativa se entregaron los recursos por dicho concepto y se desconocieron destinatarios con igual o mejor derecho, se procede a validar la siguiente información:

- a)** Se verifica estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas de los destinatarios con igual o mejor derecho, de acuerdo al marco normativo por el cual se hizo la declaración de inclusión.
- b)** Que los beneficiarios a quienes se les hizo entrega de la indemnización, no tengan la novedad en su documento de identidad de "Cancelada por muerte".

<b>Solicitudes de Ley 418 de 1997</b>	<b>Solicitudes del Decreto 1290 de 2008</b>	<b>Solicitudes de Ley 1448 de 2008</b>
---------------------------------------	---	--

Para ello ingrese a <https://vivantov2.unidadvictimas.gov.co/> y digitar el usuario y contraseña

	<b>GUÍA PARA LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Código: 410,08,04-15
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 02
	<b>PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Fecha: 23/12/2021 Página: <b>6</b> de <b>12</b>



Dar clic en “Consulta Individual”



Posteriormente se digita el número de cedula de la víctima o posibles destinatarios, según la información que se requiera y dar clic en el botón “Buscar”.

	<b>GUÍA PARA LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Código: 410,08,04-15
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 02
	<b>PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Fecha: 23/12/2021 Página: 7 de 12



Se desplegará la siguiente pantalla, dar clic en el circulo ubicado en la parte derecha y luego dar clic en el botón "Consulta detallada"



Puede presentarse que el número de cedula contenga más de un hecho victimizante, por lo que se debe seleccionar el hecho por el cual se va a dar trámite el cobro coactivo, posteriormente aparecerá una pantalla con la descripción del caso, en donde se debe dar clic en el botón "Ver Grupo familiar asociado al hecho"

	<b>GUÍA PARA LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Código: 410,08,04-15
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 02
	<b>PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Fecha: 23/12/2021 Página: <b>8</b> de <b>12</b>

MARIA FABIOLA GOMEZ GOMEZ

FUENTE:	RUV	DECLARACIÓN:	2377673	DOCUMENTO:	32404714	ID PERSONA:	11144537
NACIMIENTO:	20/04/1942	GENERO:	MUJER	FUD/CASO:	NL000171524	TIPO VÍCTIMA:	INDIRECTA
FECHA DECLA:	27/06/2013	DEPTO. DECLA:	ANTIOQUIA (05)	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	-NINGUNA (NINGUI)
		MUN. DECLA:	MEDELLÍN (05001)				

DESAPARICION FORZADA

FECHA SINIESTRO:	12/10/1996	FECHA VALORACIÓN:	31/10/2013	TIPO DESPLAZAMIENTO:	NO APLICA
RESPONSABLE:	NO IDENTIFICA	ESTADO:	INCLUIDO		
DEPTO SINIESTRO:	ANTIOQUIA (05)	MUN. SINIESTRO:	APARTADÓ (05045)		

VER GRUPO FAMILIAR ASOCIADO AL HECHO

En la pantalla que aparece se debe validar que todos los miembros se encuentren es estado "INCLUIDO".

ID PERSONA	NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F_VALORACION	ESTADO	TIPO_VI
<a href="#">11144537</a>	MARIA FABIOLA GOMEZ GOMEZ	32404714	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)	31/10/2013	Incluido	INDIRE
<a href="#">11317196</a>	IVAN DE JESUS RIVERA DIAZ	3328993	Cédula de Ciudadanía	Esposo(a)/Compañero(a)	31/10/2013	Incluido	DIREC
<a href="#">11317195</a>	LUIS FERNANDO RIVERA GOMEZ	71717813	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastro(a)	31/10/2013	Incluido	INDIRE

**AYUDAS Y BENEFICIOS**

- c) Cuando el estado en el Registro Único de Víctimas de los destinatarios con igual o mejor derecho sea diferente a "Incluido", se debe escalar a la Subdirección de Registro y Gestión de la Información, con el fin de que se valide el trámite de inclusión. Hasta tanto, no se refleje un estado de inclusión no se puede iniciar el trámite del cobro coactivo.
- d) Una vez verificado el estado de inclusión, se procede a validar con el servicio dispuesto por la Registraduría Nacional del Estado Civil que los beneficiarios a quienes se les otorgo la indemnización, su documento se encuentre sin la novedad "cancelada por muerte". Para ello se debe seleccionar el ID persona de quien se quiera hacer la consulta e ingresar a "Ayudas y beneficios", seleccionar el botón "Registraduría" y aparecerá la información del estado de la cedula de la persona, como se muestra a continuación.

	<b>GUÍA PARA LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Código: 410,08,04-15
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 02
	<b>PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Fecha: 23/12/2021 Página: <b>9 de 12</b>

DESAPARICION FORZADA

FECHA SINIESTRO:     FECHA VALORACIÓN:     TIPO DESPLAZAMIENTO:   
 RESPONSABLE:     ESTADO:   
 DEPTO SINIESTRO:     MUN. SINIESTRO:

FECHA DE EXPEDICION	CÓDIGO ESTADO CEDULA	ESTADO CEDULA	NÚMERO RESOLUCIÓN NO
26/07/1967	0	VIGENTE	0

Cuando el Estado cedula es "cancelada por muerte" de alguno de los beneficiarios, no se puede continuar con el trámite del cobro coactivo de esta persona en particular y se envía un correo informado de la situación presentada al equipo jurídico de la SRI, esto para los casos que cuenten con los recursos pagados el 100% y al equipo de reprogramaciones cuando los recursos se encuentren pagados parcialmente, reintegrados o pendientes de pago.

- c) Posteriormente, se debe validar en la herramienta Indemniza Posteriormente, se debe validar en la herramienta Indemniza el estado en que se encuentran los recursos, y así poder determinar si se hace el cobro coactivo.
- Para ello, se debe ingresar a <https://indemniza.unidadvictimas.gov.co/>, ingresar el usuario y contraseña y en la pantalla que se despliega seleccionar la pestaña "Consulta" - "Consulta persona" y se digita el número de cedula de la víctima o también se puede consultar el radicado del caso a través de la opción "Consulta caso".

**Indemniza**    Asignaciones ▾    **Consultas ▾**    Reportes ▾    Cartas ▾    Actos ▾    Servicios ▾

**Filtros de Búsqueda**

Tipo Documento

No Documento

ID Persona (Tabla)

Persona

Consulta Persona

Crear VF

Caso

Consulta Caso

Justicia y Paz

Crear Caso Grupo

Consulta Caso Grupo

Asignar Caso Grupo

Primer Nombre

Segundo Nombre

	<b>GUÍA PARA LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Código: 410,08,04-15
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 02
	<b>PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Fecha: 23/12/2021 Página: <b>10 de 12</b>

Al dar clic en consulta persona, aparecerá la siguiente pantalla, se debe ingresar el número de documento de la víctima y dar clic en el botón buscar.

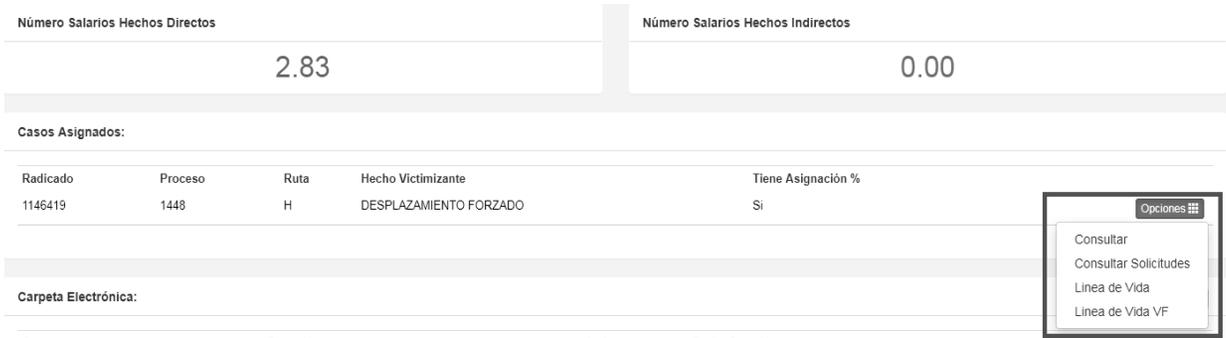


Aparecerá la pantalla Resultado de la búsqueda, en donde se debe seleccionar el botón "C", ubicado en la parte derecha.

Resultado de la Búsqueda:

ID	Nombre 1	Nombre 2	Apellido 1	Apellido 2	Tipo Documento	Documento	Género	Nacimiento
397497	FRANCI	ESTELA	MIDEROS	QUINONES	CEDULA DE CIUDADANIA	59667294	FEMENINO	10/19/1989 12:00:00 AM

Luego, en la pantalla que aparece dar clic en el botón "Opciones" y seleccionar "Consultar".



Se desplegará la pantalla "Personas dentro del caso", en donde se podrá consultar el estado del pago de la medida de indemnización y en caso de encontrar porcentajes reintegrados, pendiente de cobro o pagos parciales, se debe escalar el caso al equipo de Reprogramaciones de Indemnizaciones de la SRI, quienes realizarán todo el trámite de revocatoria establecido en la Resolución 3620 del 29 de noviembre de 2021 y lo enviarán al proceso de notificación.

Así mismo, el equipo de reprogramaciones enviará al equipo jurídico de la SRI una base de los casos notificados para que este realice el seguimiento de la notificación y posteriormente remita el acto de revocatoria con las notificaciones y constancia de

notificación a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que ellos den inicio al trámite respectivo conforme a la Resolución No 603 de 2013.

Personas dentro del caso:

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Documento	Tipo Doc	Parentesco	CPA	CPAA	%	Estado	Año	Resolución	Ruta	Priorizado	Solicitud	
ADRIAN	DAVID	QUINTERO	MIDERO	1087197957	TARJETA DE IDENTIDAD	NIETO(A)	Si	Si	8.33	-	2015	-	T	No	No	
CHARYD	NAHOMI	CUERO	PRECIADO	1144828758	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	NIETO(A)	Si	Si	8.33	-	2015	-	T	No	No	
DIANA	MARCELA	MIDERO		1087110053	CEDULA DE CIUDADANIA	HIJO(A)	Si	Si	16.6666666666667	COBRADO	2015	32	H	No	No	
FRANCI	ESTELA	MIDERO	QUINONES	59667294	CEDULA DE CIUDADANIA	JEFE(A) DE HOGAR	Si	Si	16.6666666666667	COBRADO	2015	32	H	No	No	
JOHAN	ALEXANDER	DELGADO	PRECIADO	1004607188	TARJETA DE IDENTIDAD	NIETO(A)	Si	Si	16.6666666666667	-	2018	-	T	No	No	
LEYDI	JOHANNA	PRECIADO	MIDERO	59686892	CEDULA DE CIUDADANIA	HIJO(A)	Si	No	16.6666666666667	REINTEGRADO	2015	32	H	No	No	
LUIS	CARLOS	ARIZALA	MIDERO	1087130576	CEDULA DE CIUDADANIA	HIJO(A)	Si	Si	16.6666666666667	COBRADO	2015	32	H	No	No	

En caso de que todos los porcentajes se encuentren en estado "Cobrado", el caso seguirá siendo tramitado por el colaborador del equipo Jurídico de la SRI, quienes realizarán todo el trámite de revocatoria establecido en la Resolución 3620 del 29 de noviembre de 2021.

- d) En la herramienta Orfeo se debe consultar el expediente administrativo con el cual se pagó la medida de indemnización, que será el sustento del acto administrativo de revocatoria de la medida. Así mismo, se debe validar si existen solicitudes previas sobre la reclamación de porcentajes de indemnización pendientes o dejados de entregar y de ser necesario si los nuevos solicitantes han realizado peticiones sobre este particular vía derecho de petición y/o acción constitucional.
- e) Solicitar al equipo financiero de indemnizaciones de la Subdirección de Reparación Individual, los soportes del pago inicial, el cual se anexara como soporte del Acto Administrativo.

#### 4.3.2. Decisión (acto administrativo):

Con la documentación del expediente administrativo y en caso de encontrarlo procedente, se emitirá acto administrativo que decide revocar del reconocimiento de la medida de indemnización anexando y/o relacionando los soportes recopilados en la etapa de análisis de la solicitud.

#### 4.3.3. Notificar el Acto Administrativo:

Se elaboran los formatos de notificación conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo- Ley 1437 de 2011

#### 4.3.4. Remitir el Acto administrativo notificado a la Oficina Asesora Jurídica – OAJ:

 Unidad para las Víctimas	<b>GUÍA PARA LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Código: 410,08,04-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: 23/12/2021 Página: <b>12</b> de <b>12</b>

Cuando el acto administrativo de revocatoria de la medida de indemnización se encuentre notificado, ejecutoriado y en firme, finalmente es remitido a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad, para que realicen todo lo correspondiente al proceso de cobro persuasivo y coactivo en los términos previstos en la Resolución 603 del 17 de junio de 2013.

## 5. ANEXOS:

**Anexo 1:** Resolución 3620 del 29 de noviembre de 2021.

## 6. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	24/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de la guía</li> </ul>
V2	23/12/2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajusta el objetivo.</li> <li>• Se ajusta el alcance.</li> <li>• Se elimina definición "Etapas persuasiva".</li> <li>• Se eliminan anexos de resoluciones anteriores porque fueron derogadas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>* <b>Anexo 1:</b> Resolución 551 del 2015</li> <li>* <b>Anexo 2:</b> Resolución 7543 del 2018</li> <li>* <b>Anexo 3:</b> Formato información del proceso de revocatoria para dar inicio al cobro persuasivo y/o coactivo conforme a la resolución 551 de 2015, modificada por la resolución 7543 de 2018.</li> </ul> </li> <li>• Se incluye <b>Anexo 1:</b> Resolución 3620 del 29 de noviembre de 2021.</li> <li>• Se realizan ajustes generales a la guía relacionados con la resolución 3620 de 2021 en lo concerniente a las disposiciones para resolver peticiones de indemnización administrativa de destinatarios con igual o mejor derecho.</li> </ul>